



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N° 14-2023/2024**



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### ACTA NÚMERO 14-2023/2024

En la ciudad de Granada, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 13-23/24.

### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

### **2.1 TROPS MÁLAGA – CLÍNICAS RINCÓN DENTAL BM. MÁLAGA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al entrenador del equipo CLÍNICAS RINCÓN DENTAL BM. MÁLAGA, D. José Luis Hidalgo Villalba con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial** por formular observaciones incorrectas a los miembros del equipo arbitral en repetidas ocasiones una vez descalificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 50 ambos del A.D.D.

### **2.2 CÓRDOBA DE BM. – SANO ANTEQUERA BM. TORCAL**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al entrenador del equipo CÓRDOBA DE BM., D. Francisco Zurera Agüera con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial** por formular observaciones incorrectas a los miembros del equipo arbitral y reiterarse en su comportamiento una vez finalizado el encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 50 ambos del A.D.D.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **2.3 PAN MOGUER – BM. AGUILAR ALMACENES GUERRERO**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al jugador del equipo PAN MOGUER, D. Jesús Gómez Batista con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial** por insultar a los miembros del equipo arbitral, de conformidad con lo establecido en el artículo 39B en relación con el artículo 42C ambos del A.D.D.

### **3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA**

#### **3.1 BM. BAHÍA DE ALMERÍA – BM. MARACENA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Antonio Gutiérrez Muñoz y D. Ramón Sánchez Sánchez con apercibimiento de sanción** por cumplimentación incorrecta del acta del encuentro, al permitir la inscripción de dos oficiales en el equipo BM. BAHÍA DE ALMERÍA sin inscribir oficial delegado de campo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

#### **3.2 PAN MOGUER – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al jugador del equipo PAN MOGUER, D. Manuel Fuentes Mata con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial** por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral significando desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 42C ambos del A.D.D.

#### **3.3 ENCUENTRO BM. MARACENA – UBAGO ALGECIRAS (Jda. 7)**

Recibida comunicación de horario por parte del equipo local, donde fijan el encuentro el sábado día 16 de diciembre fuera de la franja oficial, y recibida conformidad del equipo UBAGO ALGECIRAS, este Comité acuerda:

**Autorizar la disputa del encuentro el sábado 16 de diciembre a las 13:30 horas en el pabellón Ciudad Deportiva de Maracena**, informando al equipo local que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA**

#### **4.1 CBM VELETA OGÍJARES RLFISIOTERAPIA vs FUNDACION UNICAJA COSTA DEL SOL MALAGA (Jda. 9)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de diciembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

**Sancionar al C. D. BM. VELETA** con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

### **5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA**

#### **5.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº ENCUESTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – C. SAN FRANCISCO DE ASÍS HIGUERÓN HOTEL (Jda. 7)**

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Carlos Beltrán López y D. Noel Huertas Fontalba como responsables del acta del encuentro con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (3€ c/u)** por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, al no consignar que el auxiliar D. Jaime Veleiro no se presentó al encuentro.

b) Cerrar el presente trámite.

#### **5.2 CBM VELETA OGÍJARES TRANSREYES LOGÍSTICA - BM. ROQUETAS (Jda. 9)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de diciembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

**Sancionar al C. D. BM. VELETA** con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

#### **5.3 ADESAL CORDOBA vs BM. SOLUCAR (Jda. 9)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de diciembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**Sancionar al C. D. ADESAL LA FUENSANTA** con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

### **6. OTROS ACUERDOS**

#### **6.1 RECLAMACIÓN DEL C. BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL CONTRA LA C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LAS JUGADORAS Dña. PAULA CABELLÓ DÍAZ, Dña. ROCIO TENILLADO CHECA Y Dña. NATASHA CABERO MURRAY.**

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.BM. el 5 de diciembre de 2023, remitido por el C. BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL, por el que solicita la compensación que le corresponda por la formación de las jugadoras Dña. Paula Cabello Díaz, Dña Rocío Tenillado Checa y Dña. Natasha Cabero Murray, de categoría sénior, las cuales, han tramitado licencia con el C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS, en la presente temporada, este Comité ACUERDA:

Abrir trámite de información reservada que se tramitara por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el N° 4-23/24, para conocer sobre los derechos del C. BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL, a recibir una compensación del C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS, y en su caso el importe de la misma, por lo que **SE REQUIERE** al Comité de Actividades de la FABM., a fin de que emita el informe oportuno al respecto, en el plazo improrrogable de cinco días, así como se da traslado al club reclamado a fin de que, en idéntico plazo, alegue lo que estime por conveniente para su mejor derecho.

### **7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

### **8. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **9. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:34 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.